

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: \$. 840,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y uno de agosto del año dos mil tres**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores: **MANUEL ANGEL CAMBISACA PIZARRO**, **JULIO OSWALDO VILLA QUINDE**, **LUIS ANTONIO LOJA PINTADO**, **MIGUEL ANGEL ESPINOZA QUINDE**, **MANUEL CESARIO NIVICELA AYABACA**, **JOSE MIGUEL ANGEL NIVICELA AYAVACA**, **MANUEL REMIGIO TENECELA AYAVACA**, **MANUEL FRANCISCO PIZARRO VILLA**, **VICTOR MANUEL CAJAS BACUILIMA**, **ANGEL AMADEO PINTADO LOJA**, **LUIS ANGEL ESPINOZA PIZARRO**, **MANUEL CARLOS BACULIMA PINTADO**, **JOSE MANUEL CAJAS QUINDE**, **HUGO GUILLERMO PUMA YUNGA**, **MANUEL JESUS VILLA QUINDI**, **JACINTO LUCIANO MOROCHO GUAMAN**, **MANUEL GERARDO QUIZHPI**

LOJA, RIGOBERTO AYAVACA TENECELA, JOSE MAURISIO LOJA BACULIMA, y, MANUEL CRISTIAN PUMA YUNGA.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, casados, a excepción de los dos últimos que son solteros; y, del tercero que es viudo; hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno en el que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato los señores **MANUEL ANGEL CAMBISACA PIZARRO, JULIO OSWALDO VILLA QUINDE, LUIS ANTONIO LOJA PINTADO, MIGUEL ANGEL ESPINOZA QUINDE, MANUEL CESARIO NIVICELA AYABACA, JOSE MIGUEL ANGEL NIVICELA AYAVACA, MANUEL REMIGIO TENECELA AYAVACA, MANUEL FRANCISCO PIZARRO VILLA, VICTOR MANUEL CAJAS BACUILIMA, ANGEL AMADEO PINTADO LOJA, LUIS ANGEL ESPINOZA PIZARRO, MANUEL CARLOS BACULIMA PINTADO, JOSE MANUEL CAJAS QUINDE, HUGO GUILLERMO PUMA YUNGA, MANUEL JESUS VILLA QUINDI, JACINTO LUCIANO**



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

MOROCHO GUAMAN; MANUEL GERARDO QUIZHPI LOJA; RIGOBERTO AYAVACA TENECELA; JOSE MAURISIO LOJA BACULIMA; y, MANUEL CRISTIAN PUMA YUNGA, de estado civil casados con excepción de los dos últimos que son solteros; y, del tercero que es viudo; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el sector de Tutupali Chico perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Cuenca, y capaces ante la Ley para contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima que se registrará por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía en el sector de Tutupali Chico, parroquia Tarqui del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio ecuatoriano o del extranjero según lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será prestar el servicio público de transporte de carga liviana en

camionetas y camiones tanto cantonal, provincial como interprovincial, conforme a las autorizaciones que conceda el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento del objeto, la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley como la importación de vehículos e implementos necesarios para sus actividades, así como podrá también participar en el capital de otras compañías como socia o accionista. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; y en materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes. **ARTICULO**

CUARTO.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a contarse desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido y prorrogado por resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**

SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito de la compañía es de ochocientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas cuarenta acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero a la ochocientos cuarenta inclusive. El aumento o



Notaría Celava
GUAYAS-ECUADOR

disminución del capital suscrito se podrá acordar por resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley. **ARTICULO SEXTO.**— Los títulos de acciones, se

expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.— AUMENTO DE CAPITAL.— Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, que se acordaren en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones legales. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO OCTAVO.**— Son

derechos y obligaciones de los accionistas: a) intervenir en las Juntas Generales, en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por medio de representante que acredite tal calidad mediante carta dirigida al presidente o gerente para cada Junta o por medio de poder notariado que conceda la representación general; b) votar en las Juntas Generales. Para este efecto cada acción pagada dará derecho a un voto; c) ser preferido para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, d) negociar libremente sus acciones

y, e) todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones. **CAPITULO CUARTO. GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO.- La Junta

General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La administración corresponderá al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones, tomadas de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas o cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General. Obligarán a todos los accionistas hayan concurrido o no, hayan votado o no a favor, salvo el derecho de oposición que será ejercido de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, la misma que se

*cuatrec*

realizará mediante comunicación por la prensa en ^{Nota a Celava} ~~Nota a Celava~~ de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la ^{CUENCA-ECUADOR} ~~CUENCA-ECUADOR~~ Compañía de conformidad con lo dispuesto en la Ley con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión. Sin embargo la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Las Juntas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, la Junta designará un Presidente o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**— La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, previo el informe del comisario la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios que presente el Gerente General y el informe de éste sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la respectiva convocatoria. El ejercicio económico de la Compañía, comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**— La juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**— La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con un intervalo no mayor de treinta días con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Para tratar sobre los asuntos establecidos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo que dispone dicha norma.

ARTICULO DECIMO SEXTO.— Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.— Son atribuciones de la Junta General: **a)** reformar e interpretar los presentes estatutos; **b)** aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; **c)** resolver a cerca de la distribución de las utilidades; **d)** resolver a cerca de la amortización de las acciones; **e)** decidir a cerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **f)** decidir sobre la apertura o clausura de sucursales y agencias; **g)** nombrar para periodos de dos años, al Presidente y Gerente General y removerlos de sus cargos; **h)** fijar las remuneraciones del presidente y



Notaria Granda
CUENCA-ECUADOR

del Gerente General; i) nombrar comisario; j) resolver sobre la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía y en general los asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; k) resolver sobre la adquisición, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; y, l) todas las demás atribuciones que le concede la Ley. **CAPITULO QUINTO.**

DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) suscribir las comunicaciones que contengan las resoluciones de las Juntas Generales así como las actas conjuntamente con el secretario, c) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los accionistas, así como los títulos de acciones que se emitan. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para el periodo de dos

años, sin que se requiera ser accionista de la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del gerente general: a) representar a la compañía en cualquier acto o contrato, legal, judicial y extrajudicialmente, b) manejar los fondos económicos de la compañía y controlar su movimiento, c) presentar cada año a la junta general un informe de sus labores, así como el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, junto el proyecto de distribución de utilidades, d) actuar como secretario de las juntas generales y dar fe de todos los asuntos de la compañía, e) llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones, f) dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la misma, g) conferir poderes generales con autorización de la junta y especiales de conformidad con la ley, h) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, i) firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; y, j) todas las demás atribuciones que le corresponden por estos estatutos y la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, quienes estarán en

general autorizados para la revisión de toda la documentación y manejo económico de la compañía. No requieren ser accionistas y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El

Comisario presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General, respecto del estado financiero de la compañía. **CAPITULO SEXTO.**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Una vez disuelta, se pondrá en proceso de liquidación salvo los casos de fusión o escisión.

La liquidación se realizará de conformidad con la Ley de Compañías, y actuará como liquidador al Gerente General, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General. **DISPOSICIONES ESPECIALES DE**

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre y demás autorizaciones pertinentes que extienda el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La

reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y



transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. **DECLARACIONES:** Quienes

constituimos la Compañía **"TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A."**, declaramos: a) Que el capital suscrito de la Compañía de ochocientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: Cada uno de los socios comparecientes ha suscrito treinta y cinco acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, con excepción de los accionistas Luis Angel Espinoza Pizarro y Manuel Francisco Pizarro Villa quienes suscriben cada uno setenta acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América y han pagado en numerario Setenta Dólares de los Estados Unidos de América; y, del señor Manuel Carlos Baculima Pintado quien ha suscrito ciento cinco acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario Ciento Cinco Dólares de los



Notario Público
CUENA-ECUADOR

Estados Unidos de América. b) Que según consta del certificado bancario que acompañamos para que se incorpore como documento habilitante, se ha abierto la cuenta de integración de capital de la compañía que se constituye. c) Que por decisión unánime, los socios a través del presente instrumento designan para el periodo de dos años previsto en los estatutos, como Presidente de la Compañía al señor Manuel Carlos Baculima Pintado y como Gerente de la misma al señor Jacinto Luciano Morocho Guamán. d) Que autorizan al Doctor Paúl Granda López para que solicite aprobación de la constitución de la compañía y para que realice en general todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. La cuantía queda fijada según el capital suscrito de la Compañía. Usted Señor Notario sírvase agregar la documentación y demás cláusulas de rigor para la plena y completa validez del presente instrumento. Atentamente, f) ilegible. Doctor Paúl Granda López. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos treinta y nueve. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Notario Público
CUENA-ECUADOR



Notario Público
CUENA-ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 19 de Agosto de 2003

Mediante comprobante No. **22072292** el (la) Sr. **ELIZABETH ZUÑIGA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **840.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENATRANS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JACINTO MOROCHO	US.\$.	35.00
MANUEL CAMBIZACA	US.\$.	35.00
JULIO VILLA	US.\$.	35.00
LUIS LOJA	US.\$.	35.00
MIGUEL ESPINOZA	US.\$.	35.00
MANUEL NIVICELA	US.\$.	35.00
JOSE NIVICELA	US.\$.	35.00
MANUEL TENECELA	US.\$.	35.00
MANUEL PIZARRO	US.\$.	70.00
VICTOR CAJAS	US.\$.	35.00
ANGEL PINTADO	US.\$.	35.00
LUIS ESPINOZA	US.\$.	70.00
MANUEL BACULIMA	US.\$.	105.00
JOSE CAJAS	US.\$.	35.00
HUGO PUMA	US.\$.	35.00
MANUEL VILLA	US.\$.	35.00
MANUEL QUIZPHI	US.\$.	35.00
RIGOBERTO AYABACA	US.\$.	35.00
JOSE LOJA	US.\$.	35.00
MANUEL PUMA	US.\$.	35.00
TOTAL		US.\$. 840.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.50; 3.75; 4.50; 4.75 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ageria Cuenca

SUPERVISOR OPERATIVO NEGOCIO
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

US\$840.00



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10

Señores

COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA BUENANTRANS
RESOLUCIÓN No. 001-CJ-001-2003-CNTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 421-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N ° 217-DT-CPTA, de fecha 10 de diciembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CAMBISACA PIZARRO MANUEL ANGEL ✓
2. VILLA QUINDE JULIO OSWALDO ✓
3. LOJA PINTADO LUIS ANTONIO ✓
4. ESPINOZA QUINDE MIGUEL ANGEL ✓
5. NIVICELA AYABACA MANUEL CESARIO ✓
6. NIVICELA AYAVACA JOSE MIGUEL ANGEL ✓



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

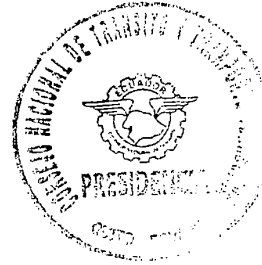
Quito 02 de Mayo del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

7. TENECELA AYAVACA MANUEL REMIGIO
8. PIZARRO VILLA MANUEL FRANCISCO
9. CAJAS BACUILIMA VICTOR MANUEL
10. PINTADO LOJA ANGEL AMADEO
11. VILLA QUINDI MANUEL JESUS
12. MOROCHO GUAMAN JACINTO LUCIANO
13. QUIZHPI LOJA MANUEL GERARDO
14. AYAVACA TENECELA RIGOBERTO
15. LOJA BACULIMA JOSE MAURISIO
16. PUMA YUNGA MANUEL CRISTIAN
17. ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL
18. BACULIMA PINTADO MANUEL CARLOS
19. CAJAS QUINDE JOSE MANUEL
20. PUMA YUNGA HUGO GUILLERMO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N ° 217-DT-CPTA, de fecha 10 de diciembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A."** con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.*

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTES BUENOS AMIGOS***

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 02 de Mayo del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo - en unidad de acto. DOY FE.F)ilegible C.I.010265305-2,F)Julio Villa Q C.I.010471936-4,F)Luis Loja P C.I.010172918-4,F)Miguel A Espinoza C.I.010346116-6,F)Manuel C Nivicela A C.I.010281183-3,F)Jose Miguel Nivicela C.I.010240599-0, F)Manuel R - Tenecela C.I.010355803-7, F)Ilegible C.I.010274021-4,F)VMC C I.010326159-0, F)Angel Pintado C.I.010330863-1,F)Ilegible C. I.010373916-5, F)Ilegible C.I.010140248-5,F)José Cajas C.I.010225386-1,F)Hugo Guillermo Puma Y C.I.010405124-8,F)Manuel-Jesús Villa C.I.010322473-9,F)Jacinto Morocho C.I.010173012-5, F)Manuel Gerardo Quizhpi L C.I.010315665-9, F)Rigoberto A yabaca T C.I.010364648-5,F)Mauricio Loja C.I.010388263-5,F)-Manuel Puma L C.I. 010467524-4,F)Homero Moscoso.
Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el - día de su celebración.



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE : Que en fecha de hoy 15 de Septiembre del 2003, he procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 03-C-DIC-0570 de fecha 5 de Septiembre del 2003, marginando en la Matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S. A. sobre la Aprobación dada en la resolución mencionada, dictada por el señor doctor Intendente de Compañías de Cuenca Eduardo Maldonado Seade.



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Rs -



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR**

BUENANTRANS S.A." con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez

**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

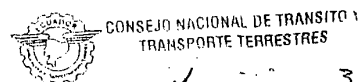


LO CERTIFICO:

Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



Pcv.



Quito 02 de Mayo del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010265305-6

CAMBIASCA PIZARRO MANUEL ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

11 MAYO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
RE-3 CIVIL 002-0020 00118 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

1967

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

Notary
CUENCA, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010471936-4

VILLA QUINDE JULIO OSWALDO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

11 MAYO 1981

FECHA DE NACIMIENTO
RE-3 CIVIL 001-0149 00149 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

1981

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010172918-4

LOJA PINTADO LUIS ANTONIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

18 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
RE-3 CIVIL 001-0004 00004 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

1979

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010346116-6

ESPINOZA QUINDE MIGUEL ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

31 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
RE-3 CIVIL 002-0020 00144 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

1974

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** I1343V1242
CASADO MARIA ROSA ELENA ZUMBA CAIMAY
PRIMARIA ALBANIL
INSTRUCCION
JOSE MIGUEL CAMBISACA AYAVACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA TERESA PIZARRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/08/2002
15/08/2014
REN 0023938
PULGAR DERECHO

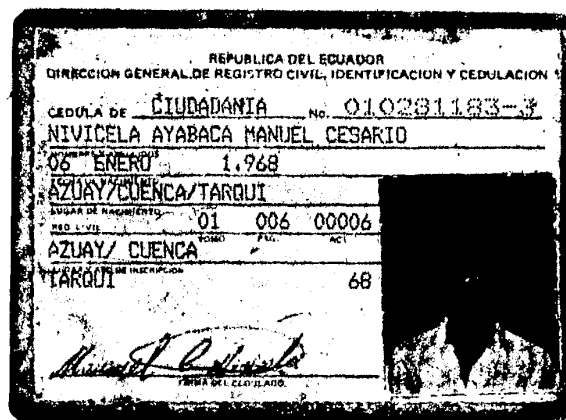
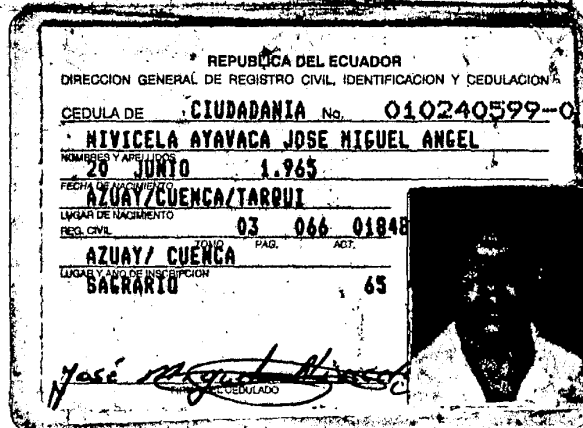
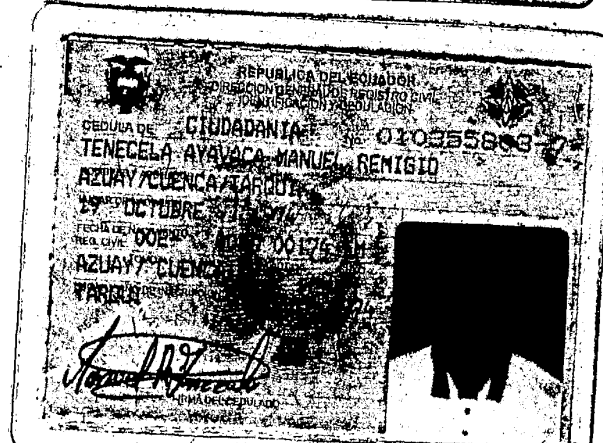
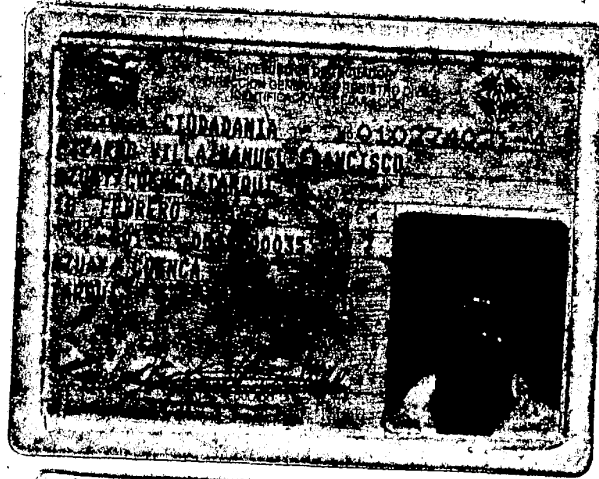
ECUATORIANA***** V2333E3242
CASADO GLORIA PATRICIA AYAVACA P
PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCION
JOSE MARIA VILLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MERCEDES QUINDE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 20/08/2002
20/08/2014
REN 0041538
FORMA AZY
PULGAR DERECHO

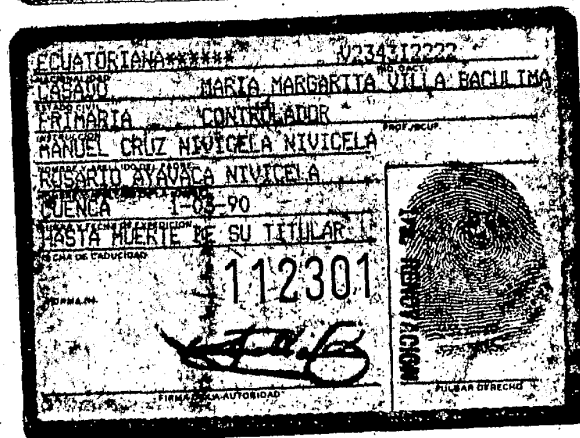
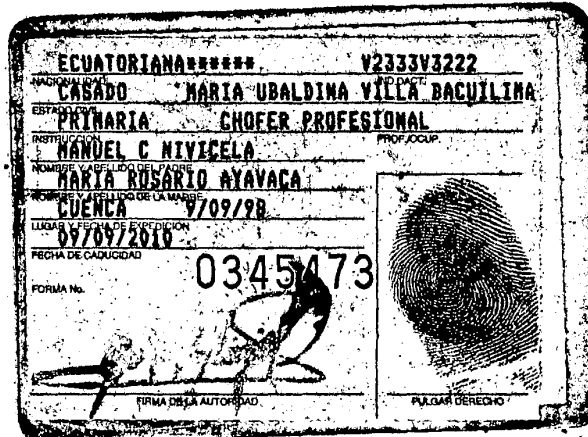
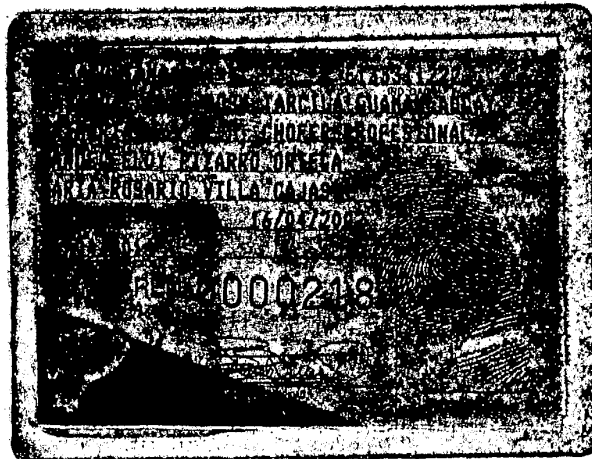
ECUATORIANA***** V2343V3242
VIUDO ROSA ELENA BACOLIMA PINTADO
PRIMARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION
JOSE GABRIEL LOJA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ROSA PINTADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/08/2002
15/08/2014
REN 0024021
FORMA AZY
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4443V444E
CASADO ROSA CARMELINA QUINDE PIZARRO
PRIMARIA ALBANIL
INSTRUCCION
MANUEL VIRGILIO ESPINOZA P
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ALEGRIA QUINDE GUANGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 17/10/2002
17/10/2014
REN 0063773
FORMA AZY
PULGAR DERECHO



NOBELA OLIVERA
CORRECCION ECUATOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010140248-5

RACULINA PINTADO MANUEL CARLOS

16 JULIO 1955

AZUAY/CUENCA/TARQUI

REG. CIV. 01 139 005

AZUAY/ CUENCA

SACRARIO 56

[Signature]

FECHA DE CEDULACIÓN



Y. es
Caja Cciava
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

07 FEBRERO 1975

AZUAY/CUENCA/TARQUI

REG. CIV. 001- 005 00028 M

AZUAY/ CUENCA

TARQUI 1975

[Signature]

FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010330863-1

PINTADO LOJA ANGEL AMADEO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REG. CIV. 001- 0187 00187 M

AZUAY/ CUENCA

TARQUI 1970

[Signature: Amadeo Pintado]

FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010326159-0

CAJAS BACUILIMA VICTOR MANUEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

06 OCTUBRE 1970

REG. CIV. 001- 0177 00177 M

AZUAY/ CUENCA

TARQUI 1970

[Signature]

FECHA DE CEDULACIÓN

ECUATORIANA ***** V113311222

NACIONALIDAD CASADO MARIA ROSA MOROCHO LOJA

ESTADO CIVIL PRIMARIA

MANUEL BACULIMA

MANUEL BACULIMA

CIENCA 07/01/97

18/01/2009

REN 0012738

REN 0012738

REN 0012738

ECUATORIANA ***** V12493

NACIONALIDAD CASADO MARIA OLIVA BACULIMA MOROCHO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

ALBANIL

MANUEL ENRIQUE ESPINOZA

MARIA LEONOR PIZARRO QUINDE

CIENCA 12/08/2002

REN 0012738

REN 0012738

REN 0012738

ECUATORIANA ***** V4344V4244

NACIONALIDAD CASADO MARIA MERCEDES PINTADO VILLA

ESTADO CIVIL PRIMARIA

SASTRE

MANUEL FRANCISCO PINTADO S

MARIA TERESA LOTA LOJA

CIENCA 15/08/2002

15/08/2014

REN 0024081

REN 0024081

REN 0024081

ECUATORIANA ***** 533312222

NACIONALIDAD CASADO OLIMPIA R BACULIMA SANGURIMA

ESTADO CIVIL PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CARLOS CAJAS QUINDE

MARIA ZOLA BACULIMA PINTADO

CIENCA 13/08/2002

13/08/2014

REN 0022919

REN 0022919

REN 0022919



Wabron

Nóter a Colava
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010173012-5

MOROCHO GUAMAN JACINTO LUCIANO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

25 JULIO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 002-013951 M

AZUAY/CUENCA

SABANALLO

Jacinto Guaman

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010322473-9

VILLA QUINRI MANUEL JESUS

AZUAY/CUENCA/TARQUI

29 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 002-001981 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

Manuel Villa

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010405124-8

PUNA YUNGA HUGO GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

22 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO 002-00076 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

Hugo Yunga

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010225386-1

CAJAS QUINDE JOSE MANUEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

24 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO 002-0117-01253

AZUAY/CUENCA

SABANALLO

Jose Manuel Cajas

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V3222

CASADO MARIA GRICELDA LOJA P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE DANIEL MOROCHO

MICAELA GUAMAN

CUENCA 15/08/2002

15/08/2014

REN 0023954

Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4333V4442

CASADO MARIA LETICIA MOROCHO LOJA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MARIA VILLA ESPINOZA

MARIA MERCEDES QUINDI GUANBA

CUENCA 15/08/2002

15/08/2014

REN 0023942

Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4333V4242

CASADO SANTA TEOLINDA ESPINOZA QUINDI

PRIMARIA ALBANIL

MANUEL MARIA PUMA

MARIA JUANA YUNGA

CUENCA 17/10/2002

17/10/2014

REN 0063772

Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA ROSARIO LOJA BACULINA

PRIMARIA ALBANIL

JOSE MANUEL CAJAS

MARIA GRICELDA QUINDE

CUENCA 08/08/2013

08/08/2013

1570558

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010315465-9

QUIZHIPI LOJA MANUEL GERARDO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

15 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0002 00016 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

Manuel Gerardo Quizhipi

PRIMA DEL CEDULADO

Manuel Gerardo
NO. 010315465-9
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010364648-5

AYAVACA TENECELA RIGOBERTO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

08 NOVIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0040 00212 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

Rigoberto Ayavaca

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010686263-5

LOJA BACULIMA JOSE MAURISIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

23 ENERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0023 00033 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

Jose Mauricio Baculima

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010467224-4

PUMA YUNGA MANUEL CRISTIAN

AZUAY/CUENCA/TARQUI

03 DICIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0074 00274 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI

Manuel Cristian Puma Yunga

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V494353242

PROF. OCUP. CHOFER PROFESIONAL

PRIMARIA

MANUEL RECCION QUIZHEI

CUENCA

07/10/2002

REN 0062375

07/10/2014

FORMA AZV

IMPULSO DERECHO

EQUATORIANA***** V4443V1242

PROF. OCUP. AL BANTIL

PRIMARIA

MARIA JUANITA LOJA PINTADO

JOSE ABELARDO AYAVACA TENECELA

CUENCA

15/08/2002

REN 0024025

15/08/2014

FORMA AZV

IMPULSO DERECHO

EQUATORIANA***** V133312222

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS ANTONIO LOJA

ROSA ELENA BACULINA

CUENCA

06/01/2003

REN 0111038

06/01/2015

FORMA AZV

IMPULSO DERECHO

EQUATORIANA***** V4333V4242

PROF. OCUP. EMPLEADO

PRIMARIA

MANUEL MARIA PUMA

MARIA JUANA YUNGA

CUENCA

17/10/2002

REN 0064135

17/10/2014

FORMA AZV

IMPULSO DERECHO



Notaria 00372
CUENCA-ECUADOR

la anterior fotocopia es igual
al que me presento para su evidencia.

Cuenca, a 9 de Agosto de 2015

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-570 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha cinco de Septiembre del dos mil tres, bajo el No. 374 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **TRANSPORTES BUENOS AMIGOS BUENANTRANS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y dos de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.678.- **CUENCA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

[Firma]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

